



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 036 -2026/MM

Miraflores, 10 FEB. 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES EN SESIÓN ORDINARIA DE LA FECHA;

VISTOS:

El Dictamen N° 008-2026/MM de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Economía y Finanzas; la Carta Externa N° 5476-2026 de fecha 03 de febrero de 2026, remitida por la empresa DIVERSIÓN GALA INVERSIONES S.A.C.; el Memorándum N° 129-2026-GM/MM fecha 03 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 70-2026-SGDR/MM de fecha 04 de febrero de 2026, emitido por la Subgerencia de Deportes y Recreación; el Memorando N° 146-2026-GDH/MM de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 195-2026-GAF/MM de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 05-2026-CP-SGLCP-GAF/MM de fecha 04 de febrero de 2026, emitido por el Responsable de Control Patrimonial; el Informe N° 173-2026-SGLCP-GAF/MM de fecha 04 de febrero de 2026, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Memorándum N° 205-2026-GAF/MM de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 041-2026-GAJ/MM de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 136-2026-GM/MM de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 015-2026-SG/MM de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, prescribe que, es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; asimismo, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 56° del mencionado dispositivo legal, son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; conforme a lo señalado en el artículo 3° de la referida Directiva, esta resulta de aplicación para las entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, dentro de las cuales se encuentran los gobiernos locales;

Que, de acuerdo con el artículo 7° de la precitada directiva, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario, por lo que, de acuerdo con el artículo 8° de la referida norma: i) el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 del Acuerdo de Concejo N° 036

-2026/MM

indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; ii) el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros; y iii) los beneficiarios de la donación pueden ser Entidades u Organizaciones de las Entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad; igualmente, el artículo 9° de la directiva bajo mención, establece el trámite para la aceptación de la donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, precisando que el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue;

Que, el artículo 22° de la Ordenanza N° 361/MM, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas, Actos de Disposición y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de Miraflores, y modificatorias, establece que todo ofrecimiento de donación deberá ser remitido a través de una comunicación escrita dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores; asimismo, el donante en su escrito de ofrecimiento, incluirá su nombre completo, documento de identificación y el listado o detalle de los bienes a donar, en el que se describirá la cantidad, características técnicas básicas, estado de conservación y si fuera posible, el valor del mismo, así como el uso que desee se le asigne, presentando además documentos que acrediten la pertenencia del bien, como facturas, guías de remisión u otros, caso contrario presentará una declaración jurada simple en la que acreditará la pertenencia de los mismos;

Que, mediante la Carta Externa N° 5476-2026 de fecha 02 de febrero de 2026, la empresa DIVERSIÓN GALA INVERSIONES S.A.C., a través de su gerente general, Jesús Aurelio Achuy León, manifiesta su intención de efectuar la donación de un (01) vehículo Pick Up 4x2 marca Nissan, a favor de la Subgerencia de Deportes y Recreación de la Municipalidad Distrital de Miraflores, cumpliendo con adjuntar la respectiva factura comercial del bien, así como la declaración jurada por medio de la cual declara que el bien materia de ofrecimiento, es de su propiedad y demás documentación que sustenta dicha afirmación;

Que, mediante el Informe N° 70-2026-SGDR-GDH/MM fecha 04 de febrero de 2026, la Subgerencia de Deportes y Recreación sustenta la necesidad de aceptar el ofrecimiento de donación de un (01) vehículo, por cuanto dicho bien permitirá el desplazamiento del personal de dicha Subgerencia y, en efecto, contribuirá al cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos institucionales, en beneficio de los vecinos del distrito; asimismo, ratifica que la empresa donante ha presentado la documentación que acreditan la titularidad del bien ofrecido; contando con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Humano, a través del Memorándum N° 146-2026-GDH/MM;

Que, mediante el Informe N° 173-2026-SGLCP-GAF/MM de fecha 04 de febrero de 2026, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial eleva a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe Técnico N° 05-2026-CP-SGLCP-GAF/MM, de la misma fecha, a través del cual el Responsable de Control Patrimonial concluye que el ofrecimiento de donación cumple con los requisitos formales, documentales y procedimentales establecidos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, así como con la normativa municipal vigente; en ese sentido, determina la procedencia técnica de la aceptación de la donación de una (01) unidad vehicular ofrecida por la empresa DIVERSIÓN GALA INVERSIONES S.A.C., por el valor total de \$ 30,642.00 (treinta mil seiscientos cuarenta y dos dólares americanos), recomendando proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° 205-2025-GAF/MM de fecha 05 febrero de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas hace suyo el Informe Técnico N° 05-2026-CP-SGLCP-GAF/MM, razón por la cual, traslada los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita la opinión legal respectiva y se continúe con las acciones administrativas necesarias para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 del Acuerdo de Concejo N°

036

-2026/MM

Que, mediante el Informe N° 041-2026-GAJ/MM de fecha 06 de febrero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente el ofrecimiento de donación formulado por la empresa DIVERSIÓN GALA INVERSIONES S.A.C., a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, conforme al detalle que consta en los actuados administrativos, por lo que debe continuar el presente procedimiento remitiendo lo solicitado al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones, de considerarlo pertinente;

Que, mediante el Memorándum N° 136-2026-GM/MM de fecha 06 de febrero de 2026, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General el Informe N° 041-2026-GAJ/MM juntamente con todos los actuados y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Dictamen N° 008-2026/MM, emitido por la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Economía y Finanzas y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por **UNANIMIDAD** de los presentes, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el ofrecimiento de donación consistente en un (01) vehículo nuevo, cuyo valor total asciende \$ 30,642.00 (treinta mil seiscientos cuarenta y dos dólares americanos), realizada por la empresa DIVERSIÓN GALA INVERSIONES S.A.C., cuyo detalle se encuentran descritos en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, precisando que es una donación desinteresada y sin ninguna contraprestación, conforme a la documentación sustentatoria y a las consideraciones expuestas en el presente dispositivo legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR el agradecimiento institucional correspondiente, en nombre de la Municipalidad Distrital de Miraflores a la empresa DIVERSIÓN GALA INVERSIONES S.A.C., por la donación aceptada, en tanto contribuye al fortalecimiento de las actividades municipales en beneficio del distrito.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Subgerencia de Deportes y Recreación, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente dispositivo legal, conforme al ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente instrumento jurídico en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe), así como, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GINA CASANOVA MERA
Gerente de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ANEXO N° 01
DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 036 2026/MM

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	SERIE	MOTOR	PLACA	ESTADO	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$
1	VEHÍCULO	NISSAN	New Frontier S 4X2 MT	2026	BLANCO	3N6CD33A4TK807087	YD25 – 806173P	CJP-840	NUEVO	30,642.00	30,642.00

